

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 116

Martes 22 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Marina

Jefatura de Instrucción

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina", número 109 de 1962

ORDEN MINISTERIAL NUMERO 1.573/62.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra	50
Artillería	30
Torpedos	30
Minas	30
Electricidad	50
Electrónica	60
Radaristas	50
Sonaristas	50
Radiotelegrafistas	50
Mecánica	70
Escribientes	30

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1962.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de

sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1962.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al *Diario Oficial*, número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico, elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de Tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados

"aptos", una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa, y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el jefe de Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido

en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación de acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellés.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en algunos de los documentos aportados, llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 20 de junio de 1962, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de julio de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y aptitud física y a un examen elemental sobre Aritmética y Geometría, práctica de escritura al dictado

y Cultura General, para su clasificación en "aptos" o "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponde.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que solicitaran, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, el día 15 de septiembre de 1962, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1962, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 1962, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados "aptos" firmarán el compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo

segundo Especialista serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (Diario Oficial número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Ministro encargado del despacho.
CARRERO.

Excmos. Sres...
Sres...

1.737

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión del día 21 de mayo de 1962, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que a continuación se indican, correspondientes al Plan Provincial del año 1961.

Subasta número uno.—Ampliación de la distribución de agua en Laguna de Duero

Tipo de licitación: 300.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Financiación:

a) Subvención estatal en una anualidad: 150.000 pesetas.

b) Aportación del Ayuntamiento: 150.000 pesetas.

Total: 300.000 pesetas.

Subasta número dos.—Encauzamiento de un arroyo en Villanueva de Duero

Tipo de licitación: 299.496,22 pesetas.

Fianza provisional: 5.989,92 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Financiación:

a) *Subvención estatal en una anualidad: 274.539,20 pesetas.

b) Aportación del Ayuntamiento: 24.957,02 pesetas.

Total: 299.496,22 pesetas.

Subasta número tres.—Reparación de camino en Fuente Olmedo

Tipo de licitación: 319.000 pesetas.

Fianza provisional: 6.380 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Financiación

a) Subvención estatal en una anualidad: 287.100 pesetas.

b) Aportación del Ayuntamiento: 31.900 pesetas.

Total: 319.000 pesetas.

1.º *Pliego de condiciones.*—Regirá el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, número 184, de fecha 17 de agosto de 1961.

2.º *Examen de proyectos.*—En la Secretaría de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en la Diputación Provincial, desde las diez a las catorce horas, todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el precedente a la subasta, se hallarán de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones, etc.

3.º *Presentación de proposiciones.* Podrán presentarse en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de las diez a las catorce horas.

4.º *Forma de presentación.*—En dos sobres separados, conteniendo cada uno los documentos que se exigen en el pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 184, antes citado.

5.º *Fianza.*—La constitución y devolución de las fianzas definitivas o provisionales se efectuarán según las normas establecidas por la Ley de 22 de diciembre de 1960 y la Orden Ministerial de 22 de julio de 1961.

6.º *Lugar y fecha de la celebración de las subastas.*—Las subastas se celebrarán en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Valladolid, ante la mesa constituida legalmente, comenzando el acto a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de pliegos, con la apertura de éstos y resolución que proceda sobre los mismos correspondiente a la obra anunciada en primer lugar, y continuándose en igual forma y por el mismo orden con las restantes.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el "Boletín Oficial" de..., número..., y de las demás condiciones citadas en la convocatoria que se exige para la ejecución de la obra..., acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 21 de mayo de 1962.—El gobernador civil-presidente de la Comisión, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. El secretario de la Comisión, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Anuncio de
Pago diferido
374-
Plas. Distrito Forestal

1.778

EDICTO

sobre el amojonamiento definitivo del monte de U. P. número 77, titulado "Pinar Viejo-Santa Marina-Santinos", propiedad del Ayuntamiento de Tudela de Duero

Acordado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 28 de marzo de 1962, el amojonamiento del monte que se cita en

el encabezamiento del presente edicto, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1960, se comunica a los interesados, que de conformidad con el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 (artículo 138 y sucesivos), se fija el día 2 de julio de 1962 a las diez de su mañana, para dar comienzo el replanteo de los piquetes que fueron colocados en su día, en el acto del apeo de deslinde, operación que se iniciará por el piquete señalado con el número 1 del deslinde que coincide con el mojón actual número 1, junto a la margen izquierda del Río Duero, y en colindancia con don Benigno Díez.

Se advierte a los interesados que solamente podrán ser tomadas en consideración, las reclamaciones que se formulen sobre la práctica del amojonamiento y que concretamente se refieran a la equivocada o inexacta colocación de los piquetes indicadores de los hitos que seguidamente han de reemplazarlos. En ningún caso se atenderán reclamaciones que se refieran a conclusiones aprobadas en el deslinde del monte.

Para las operaciones de replanteo de piquetes y amojonamiento definitivo, esta Jefatura designará el ingeniero de Montes del Distrito que ha de dirigirle.

Valladolid, 15 de mayo de 1962.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.708

Distrito Forestal

EDICTO

sobre el amojonamiento definitivo del monte de U. P. número 74 titulado "Carratovilla", propiedad del Ayuntamiento de Tudela de Duero

Acordado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 28 de marzo de 1962, el amojonamiento del monte que se cita en el encabezamiento del presente edicto, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1960, se comunica a los interesados, que de conformidad con el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 (artículo 138 y sucesivos), se fija el día 25 de junio de 1962, a las diez de su mañana, para dar comienzo al replanteo de los piquetes que fueron colocados en su día, en el acto del apeo de deslinde, operación que se iniciará por el piquete señalado con el número 1 del deslinde

que coincide con el mojón actual número 1, en la colindancia con la propiedad de don Fernando Alvarez.

Se advierte a los interesados que solamente podrán ser tomadas en consideración, las reclamaciones que se formulen sobre la práctica del amojonamiento y que concretamente se refieran a la equivocada o inexacta colocación de los piquetes indicadores de los hitos que seguidamente han de reemplazarlos. En ningún caso se atenderán reclamaciones que se refieran a conclusiones aprobadas en el deslinde del monte.

Para las operaciones de replanteo de piquetes y amojonamiento definitivo, esta Jefatura designará el ingeniero de Montes del Distrito que ha de dirigirle.

Valladolid, 15 de mayo de 1962.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.707

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 98 de 1962, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Santiago Tijero, mayor de edad, administrador de la Sociedad «Rocara, S. L.» y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado señor Sánchez Cabello, y de la otra, como demandado, don Juan Montero Montero, mayor de edad y vecino de Nava del Rey, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Montero

Montero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas con setenta y dos céntimos de principal; ochenta y nueve pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas; condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Juan Montero Montero, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.744—1.504

Juzgados municipales

IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso segundo izquierda de la casa número 3, de la calle de la Democracia, de esta ciudad, seguido en este Juzgado con el número 33 de registro del año en curso, a instancia de doña Lidia Velasco Agudo, representada por el procurador don Victoriano Moreno, contra don Isidro Contreras y otro, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, en trámite de ejecución de sentencia firme instada por la parte actora, requiérase por el término de tres días a expresado don Isidro Contreras, a fin de que, dentro de dicho plazo acredite estar al corriente en el pago de las rentas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para que sirva de requeimiento en forma legal al demandado don Isidro Contreras, en atención a su ignorado domicilio y paradero, y a efectos de apercebimiento, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

1.742—1.505

IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL